



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 416

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice un decreto especial en el que se autorice una partida presupuestal en su presupuesto de egresos 2016, por la cantidad de \$ 1'905,924.07 (un millón novecientos cinco mil novecientos veinticuatro pesos, 07/100 M.N.), al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado en el laudo dictado en el expediente laboral número 27/2008, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, a favor de los ciudadanos Cándido Santiago Martínez por la cantidad de \$1'216,698.00 y del ciudadano Gregorio Ramírez Patiño por la cantidad de \$689,226.07 y requerido en la sentencia dictada en el juicio de amparo número 476/2014 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; en razón de que Constitucional y legalmente el Ayuntamiento de ese Municipio goza de plena autonomía para administrar su hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo del expediente número **782** del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Para que den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca, el presente Acuerdo hágase del conocimiento: a).- Al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Oaxaca; b).- A la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; y, c).- Al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 416

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de julio de 2016.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.



DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
SECRETARIO.



DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.



DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.



DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.